

Proceda a la venta del dicho depósito con forma a diez y siete y pragmáticas reales y constituciones del Rey y su Consejo así su señoría Saca los que como buenos gobernadores deuen y son obligados y descargados sus conáncias y del contrario protesto a su tiempo y ante quien me con venga En nombre del dicho depósito pedí todos los daños y perdidas que por no se cumplir lo suso dicho se le cogiere e siguieren de lo cobrar de las personas e bienes de los señores alcaide mayor y regidores que no fueren En provecho con los dichos ynterese y reynterese y lo demás que al dicho depósito En otra forma le pue de pertenecer y de como así lo digo protesto En que quiero lo dicho por tres

Yo el dicho don Juan de los Rios como comendador de esta villa de Paraguará de las Indias de Yndia y porque Saca afora no sea a esto Dado En que quiero a su señoría mayor de retrayr con y qualquier pedimento que se le oiriere que pareciere a su señoría En su poder por el orden que a su señoría me requiriere en lo dicho para en quanto a las dichas quantas esmparecer y que En las demás que se oiriere se haga lo mismo y no se pase En ellos Los salarios de abtenas desta villa que para estar rebocados y si me cesario es que se pague En traslado de este requerimiento En las dichas quantas Losquales así las fechas como las que van Saca En que yo como comendador a esto no sea a esto a proveer En lo que fuere contra a este mi requerimiento y de todo yo do testimonio andrés de Molina

Yo el dicho don Juan de los Rios como comendador de esta villa de Paraguará de las Indias de Yndia y porque Saca afora no sea a esto Dado En que quiero a su señoría mayor de retrayr con y qualquier pedimento que se le oiriere que pareciere a su señoría En su poder por el orden que a su señoría me requiriere en lo dicho para en quanto a las dichas quantas esmparecer y que En las demás que se oiriere se haga lo mismo y no se pase En ellos Los salarios de abtenas desta villa que para estar rebocados y si me cesario es que se pague En traslado de este requerimiento En las dichas quantas Losquales así las fechas como las que van Saca En que yo como comendador a esto no sea a esto a proveer En lo que fuere contra a este mi requerimiento y de todo yo do testimonio andrés de Molina

Yo el dicho don Juan de los Rios como comendador de esta villa de Paraguará de las Indias de Yndia y porque Saca afora no sea a esto Dado En que quiero a su señoría mayor de retrayr con y qualquier pedimento que se le oiriere que pareciere a su señoría En su poder por el orden que a su señoría me requiriere en lo dicho para en quanto a las dichas quantas esmparecer y que En las demás que se oiriere se haga lo mismo y no se pase En ellos Los salarios de abtenas desta villa que para estar rebocados y si me cesario es que se pague En traslado de este requerimiento En las dichas quantas Losquales así las fechas como las que van Saca En que yo como comendador a esto no sea a esto a proveer En lo que fuere contra a este mi requerimiento y de todo yo do testimonio andrés de Molina

Yo el dicho don Juan de los Rios como comendador de esta villa de Paraguará de las Indias de Yndia y porque Saca afora no sea a esto Dado En que quiero a su señoría mayor de retrayr con y qualquier pedimento que se le oiriere que pareciere a su señoría En su poder por el orden que a su señoría me requiriere en lo dicho para en quanto a las dichas quantas esmparecer y que En las demás que se oiriere se haga lo mismo y no se pase En ellos Los salarios de abtenas desta villa que para estar rebocados y si me cesario es que se pague En traslado de este requerimiento En las dichas quantas Losquales así las fechas como las que van Saca En que yo como comendador a esto no sea a esto a proveer En lo que fuere contra a este mi requerimiento y de todo yo do testimonio andrés de Molina